

ORDENANZA N° 3.952

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de las Escuelas dependientes de la Municipalidad de la Capital un Incentivo Bibliográfico.-

ARTICULO 2°.- El Incentivo Bibliográfico consistirá en un crédito anual de hasta Pesos Quinientos (\$ 500,00) por alumno y por curso destinado a la adquisición de material bibliográfico correspondiente al ciclo escolar al cual fue promovido.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, será el responsable de la ejecución de la presente Ordenanza. Para ello, deberá llevar un Registro de los Programas Oficiales y bibliografía aprobados en todos y cada una de las Instituciones escolares que dependen del Municipio de la Capital de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- Son requisitos para acceder al Incentivo Bibliográfico, establecido en la presente Ordenanza :

- a) Acreditar la identidad y condición de alumno regular de establecimiento escolar de nivel primario o secundario dependiente del Municipio de la Capital de La Rioja.-
- b) Obtener una Certificación de notas obtenidas en cada una de las materias cursadas, la que deberá estar suscripta por la máxima autoridad responsable del establecimiento escolar al que concurra el alumno.-
- c) Acompañar copia certificada por autoridad escolar competente de programas oficiales vigentes y bibliografía recomendada de las asignaturas correspondiente al grado o curso al que fue promovido el alumno.-

ARTICULO 5°.- Anualmente, luego de finalizado el dictado de clases, los directivos de cada establecimiento escolar dependiente del Municipio de la Capital de La Rioja elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal un informe individualizando a los alumnos que resulten acreedores de la distinción que establece la presente Ordenanza, juntamente con toda la documentación que sea requerida para acreditar el derecho del alumno a obtener el reconocimiento consistente en la obtención del Incentivo Bibliográfico.-

ARTICULO 6°.- En la oportunidad del acto de finalización del ciclo lectivo correspondiente a cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a cada establecimiento escolar el material bibliográfico destinado a ser entregado a cada alumno que haya sido acreedor de la distinción que establece esta Ordenanza, hasta cubrir al monto por alumno al que hace referencia el Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 7º.- El proceso de compra del material bibliográfico se ajustará a la normativa ya existente.-

ARTICULO 8º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel TABOADA).-

g.d.